

J O R G E R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad:-----

CERTIFICA.-Que el tenor de lo actuado, con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero do José Risco Barreto, rs como sigue:

ESCRITO.-Señor Inspector Regional del Trabajo,-----
 José Risco Barreto, por derecho propio i Elías Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado, a Ud. decimos: Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como albañil de la Sección Arquitectura de la Hacienda Csa Grande desde el mes de diciembre de mil novecientos veinte hasta el 25 de octubre de 1945, percibiéndolo un jornal de S/.6.75. diario sin ración.-----
 Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado ó sean veinticinco quincenas a razón de S/.101.25 cada una, más S/.101.25. valor de su vacaciones últimas, todo lo que hace un total de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la referida Empresa, om el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago la consigna en el cheque #239261 c/. Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección.-----
 Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato.-----
 Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-----
 Otro sí decimos: Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-----Trujillo, Octubre 16 de 1946.-----JOSE RISCO B.-----ELIAS ITURRI L.V.-----p-----

RESOLUCION DE PAGO .-Trujillo, diesiseis de Octubre de mil novecientos cuarentiseis.-Por presentado con el cheque #239261 por la cantidad de dos mil seiscientos treintidos soles oro cincuenta centavos girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa i voluntaria por tiempo de servicios de don José Risco Barreto, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos dos mil seiscientos treintidos soles oro cincuenta centavos personalmente a don José Risco Barreto, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia de entregay otorguese la doble copia certificada que se solita.-----CORCUERA.-----RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA-En Trujillo, a los diesiseis del Octubre de mil novecientos cuarentiseis, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Jose Risco Barreto con el objeto de recibir la cantidad de Seiscientos treintidos soles oro cincuenta centavos mandada entregar según la providencia que antecede y que corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada Al efecto, el señor Inspector, le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don José Risco Barreto, mediante el endoso del cheque a su favor, dándose por recibido a su entera satisfacción, firma después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.-----M.A. CORCUERA.-----JOSE RISCO B.-----J.W. RUIZ REBAZA.-----

AA-HCG 1.1
CA: 2
DO: 103
Fs: 6



Es fiel copia de su original a los que me remito.

Trujillo, 17 de Octubre de 1946.



EL AUXILIAR

J.W. RUIZ REBAZA.

LIBERTAD: ...
CERTIFICACION: ...
ESCRITO: Señor Inspector Regional de Trujillo, don José Risco Barreto, por derecho propio y en virtud de la Ley de Indemnización de las Empresas Agrícolas Chicanas Limitadas, según poder ya presentado a Ud. de fecha 25 de octubre de 1945, percibiendo un jornal de S. 6.75, diario hasta el mes de diciembre de mil novecientos veinte y cinco, como alista en la Sección Agrícola de la Hacienda Cas Grande desde el mes de diciembre de mil novecientos veinte y cinco, percibiendo un jornal de S. 6.75, diario hasta el mes de octubre de 1945, percibiendo un jornal de S. 6.75, diario sin tachón.
Debido a la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado y sean veintinueve quinientas y noventa y seis (S. 101.25) cada una, más S. 101.25, valor de sus vacaciones distintas, todo lo que hace un total de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTIDOSOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Tururi V. en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo interponga en el pago la consignación en el cheque #23261 de Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección.
Su Despacho dispone que la cantidad que se consignase pague a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia termina la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato.
Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.
Otro sí decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega. Trujillo, Octubre 17 de 1946. J.W. RUIZ REBAZA.

RESOLUCION DE PAGO. Trujillo, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarentiséis. Por presentado con el cheque #23261 por la cantidad de dos mil seiscientos treinta y tres soles oro cincuenta y seis centavos girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consignó en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres del Reglamento de la Ley 4910 y el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don José Risco Barreto, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTIDOSOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir; APRUEBARE DICHOS PAGO y hágase la respectiva entrega de dichos dos mil seiscientos treinta y tres soles oro cincuenta y seis centavos personalmente a don José Risco Barreto, mediante el endoso del cheque a su favor, señalándose en autos la correspondiente diligencia de entrega otorguese la doble copia certificada que se solicita. CORCUERA. RA. RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA. En Trujillo, a los dieciséis del Octubre de mil novecientos cuarentiséis, siendo las once de la mañana, don José Risco Barreto, presentó ante el señor Inspector Regional de Trujillo, don José Risco Barreto, con el objeto de recibir la cantidad de seiscientos treinta y tres soles oro cincuenta y seis centavos mandada entregar según la providencia que antecede y que corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector, le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don José Risco Barreto, mediante el endoso del cheque a su favor, dándose por recibido a su entera satisfacción, firma después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica. J.W. RUIZ REBAZA. M.A. CORCUERA. RA. RUIZ REBAZA.

14-1000
20
1000



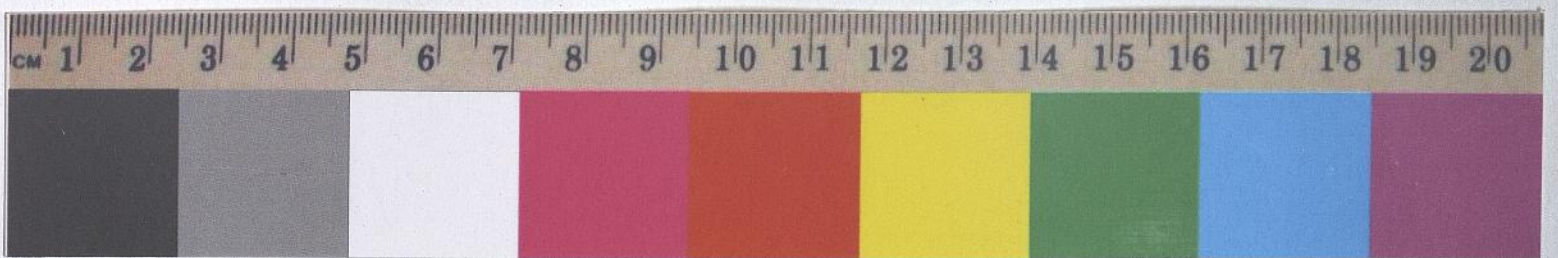
Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad:-----

CERTIFICA .-Que el tenor de lo actuado, con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero do José Risco Barreto,rs como sigue:

ESCRITO.-Señor Inspector Regional del Trabajo,-----
José Risco Barreto, por derecho propio i Elá Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado, a Ud. decimos: Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como albañil de la Sección Arquitectura de la Hacienda Csa Grande desde el mes de diciembre de mil novecientos veinte hasta el 25 de octubre de 1945, percibiéndolo un jornal de S/.6.75. diario sin ración.-----
Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado ó sean veinticinco quincenas a razón de S/.101.25. cada una, más S/.101.25. valor de su vacaciones últimas, todo lo que hace un total de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la referida Empresa, omn el fin de que el Despacho de su cargitenga intervención en el pago la consigna en el cheque #239261 c/. Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección.-----
Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato.-----
Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-----
Otro si decimos: Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-----Trujillo, Octubre 16 de 1946.-----JOSE RISCO B.-----ELIAS ITURRI L.V.-----p-----

RESOLUCION DE PAGO .-Trujillo, diesiseis de Octubre de mil novecientos cuarentiseis.-----Por presentado con el cheque #239261 por la cantidad de dos mil seiscientos treintidos soles oro cincuenta centavos girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa i voluntaria por tiempo de servicios de don José Risco Barreto, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos dos mil seiscientos treintidos soles oro cincuenta centavos personalmente a don José Risco Barreto, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia de entregay otorguese la doble copia certificada que se solita.-----CORCUERA.-----RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA.-En Trujillo, a los diesiseis del Octubre de mil novecientos cuarentiseis, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Jose Risco Barreto con el objeto de recibir la cantidad de seiscientos treintidos soles oro cincuenta centavos mandada entregar según la providencia que antecede y que corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada Al efecto, el señor Inspector, le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don José Risco Barreto, mediante el endoso del cheque a asu favor, dándose por recibido a su entera satisfacción, firma después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.-----M.A. CORCUERA.-----JOSE RISCO B.-----J.W. RUIZ REBAZA.-----



Es fiel copia de su original a los que me remito.

Trujillo, 17 de Octubre de 1946.



EL AUXILIAR

Julian Leizaola
J. W. RUIZ REBASA

ESCRITO.- Señor Inspector Regional del Auxiliario, José Barreto, por derecho propio y en virtud de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado, a U.S. de los que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como albañil de la Sección Arquitecturas de la Hacienda Cas Grande desde el mes de diciembre de mil novecientos veintinueve hasta el 25 de octubre de 1945, percibiendo un jornal de S/. 6.75 diario sin ración.

Debido a la Empresa Agrícola Chicama Limitada exponerle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado a sean veintinueve quinientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco (S/. 101.25) cada una, más S/. 101.25 valor de sus vacaciones liquidadas, todo lo que hace un total de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO (S/. 202.50) ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Trujillo, V. en representación de la referida Empresa, con el fin de que el pago de esta suma sea a cargo del Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección.

En despacho disponiendo que la cantidad que se consignara sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia termina la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato.

Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro al decidimos que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega. Trujillo, Octubre 16 de 1946. J. W. RUIZ REBASA

RESOLUCION DE PAGO.- Trujillo, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarentiséis.- Por presentado con el cheque N.º 23261 por la cantidad de dos mil cincuenta y cinco (S/. 202.50) ORO CINCUENTA CENTAVOS a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consignara en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres del Reglamento de la Ley 4915 y el artículo 11 de la Ley 6871, y que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don José Barreto, que se cancela en cancelación de la ley, con la consignación de la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO (S/. 202.50) ORO CINCUENTA CENTAVOS que le corresponden a percibir; PUEBABLE DICKY PAGO y se hace la respectiva entrega de dichos dos mil cincuenta y cinco (S/. 202.50) ORO CINCUENTA CENTAVOS personalmente a don José Barreto, mediante el endoso del cheque a su favor, señalándose en autos la correspondiente diligencia de entrega otorgándose la doble copia certificada que se solicita. CONFORME. RUIZ REBASA.

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Trujillo, a los dieciséis del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiséis, siendo las once de la mañana, me presentó ante el señor Inspector Regional del Auxiliario, don José Barreto con el objeto de recibir la cantidad de veintinueve quinientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco (S/. 202.50) ORO CINCUENTA CENTAVOS mandada entregar según la providencia que antecede y que corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector, le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don José Barreto, mediante el endoso del cheque a su favor, dándose por recibido a su entrega señalándose, firma después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica. J. W. RUIZ REBASA.



José Misco Barreto

4

en boxes: Dic. 15/43 - Oct. 26/45

à cargo : ago 25/37 - ago 8/45



4 JUN 1946

5

RISCO JOSE BARRETO.-

Según registro de Estadística, ingresó en Diciembre de 1920.-

Ocupación : Albañil Sección Arquitectura
 Jornal : S. 6.75 jornal base, habiendo trabajado siempre por Ctto.
 Ctas. Crrtes. : No debe
 Asegurado S.S.: Libreta Nº 4-180113-
 Vacaciones : No alcanzó el año 1945 (25o días)
 Observaciones : Por no existir planillas de control del personal que ha trabajado a Ctto., en los años anteriores a 1936, no se puede precisar el record exacto de trabajo, tomando como fecha inicial Abril de 1936 desde el cual existe el control respectivo; siendo a Ctto. su forma de pago habitual.- Pasó a Laredo el 26 de Octubre de 1945.-

Record de Trabajo encontrado desde 1936

1936	9 Abril	-	19 Agosto 1937	1. 4/12 años
1937	2o Agosto	-	8 " 1940	<u>EN FACLO</u>
1940	9 "	-	25 Octubre 1945	5. 2/12 años

Tiempo de servicio Total:.....

jaz/



autorizada el pago de la indemnización a Trujillo con fecha junio 27/1946



RISCO JOSE BARRETO.-

Según registro de Estadística, ingresó en Diciembre de 1920.-

Ocupación : Albañil Sección Arquitectura
 Jornal : S. 6.75 jornal base, habiendo trabajado siempre por Otto.
 Ctas. Crrtes. : No debe
 Asegurado S.S.: Libreta Nº 4-180113-
 Vacaciones : No alcanzó el año 1945 (25o días)
 Observaciones : Por no existir planillas de control del personal que ha trabajado a Otto., en los años anteriores a 1936, no se puede precisar el record exacto de trabajo, tomando como fecha inicial Abril de 1936 desde el cual existe el control respectivo; siendo a Otto. su forma de pago habitual.- Pasó a Laredo el 26 de Octubre de 1945.-

Record de Trabajo encontrado desde 1936

1936	9 Abril	-	19 Agosto	1937	1. 4/12 años
1937	20 Agosto	-	8 "	1940	<u>EN FACLO</u>
1940	9 "	-	25 Octubre	1945	5. 2/12 años

Tiempo de servicio Total:.....

jaz/

